

Resolució REU/ /2026, de 30 de juny, per la que se estableix el procediment per a l'obtenció d'una acreditació per a les estudiantes víctimes de violència machista fora de l'àmbit de la parella per a l'exempció total dels preus fixats en el decret anual de preus públics en les universitats públiques de Catalunya i en la Universitat Oberta de Catalunya, per al curs 2026-2027

La Ley 7/2001, de 31 de mayo (DOGC núm. 3407, de 12.6.2001), crea la Agencia de Gestión de Ayudas Universitarias y de Investigación (AGAUR por sus siglas en catalán), como entidad de derecho público que ajusta su actuación al derecho privado, con personalidad jurídica propia, plena capacidad de obrar y patrimonio propio para el cumplimiento de sus funciones.

Corresponde a la AGAUR la ejecución de programas de becas, préstamos, subvenciones y otras actividades de fomento del estudio universitario, la investigación científica y técnica y la innovación tecnológica en Cataluña.

La AGAUR está adscrita al Departamento de Investigación y Universidades, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 80/2026, de 12 de mayo, de reestructuración del Departamento de Investigación y Universidades.

Es de aplicación la Orden REU/178/2022, de 19 de julio, por la que se aprueba la tramitación electrónica obligatoria de los procedimientos de ayudas y de subvenciones de concurrencia pública de la Agencia de Gestión de Ayudas Universitarias y de Investigación.

El artículo 11 de los Estatutos de la AGAUR, aprobados por el Gobierno de la Generalitat de Catalunya mediante el Decreto 168/2002, de 11 de junio, dispone que corresponde al Consejo de Dirección la aprobación de las convocatorias de becas y subvenciones, así como su resolución. Estas facultades se han delegado, en fecha de 28 de abril de 2022, en el presidente o la presidenta de la Comisión Ejecutiva de Ayudas Universitarias (CEAU).

Dadas las consideraciones anteriores,

RESUELVO:

Artículo único

Aprobar el procedimiento para la obtención de una acreditación para las estudiantas víctimas de violencia machista fuera del ámbito de la pareja para la exención total de los precios fijados en el Decreto 96/2026, de 16 de junio, por el que se fijan los precios de los servicios académicos en las universidades públicas de Cataluña y en la Universitat Oberta de Catalunya para el curso 2026-2027, de acuerdo con lo previsto en el anexo de la presente Resolución.

Disposición final

La presente Resolución agota la vía administrativa y puede ser objeto de recurso potestativo de reposición ante el/la presidente/a de la CEAU en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación en el *Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya* (DOGC), de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

o bien de recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Barcelona en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación en el DOGC, de conformidad con los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Barcelona, 30 de junio de 2026

P. D. (Resolución REU/1421/2022, de 10.5.2022, DOGC núm. 8668 de 16.5.2022)

Miquel Soriano Ibáñez
Presidente de la Comisión Ejecutiva de Ayudas Universitarias

Anexo

Obtención de una acreditación para las estudiantes víctimas de violencia machista fuera del ámbito de la pareja para la exención total de los precios fijados en el decreto anual de precios públicos en las universidades públicas de Cataluña y en la Universitat Oberta de Catalunya, para el curso 2026-2027 (ref. BDNS)

—1 Objeto

1.1 El objeto de este procedimiento es emitir una acreditación a las estudiantes víctimas de violencia machista fuera del ámbito de la pareja, a efectos de establecer la exención total de los precios fijados por el Decreto 96/2026, de 16 de junio, por el que se fijan los precios de los servicios académicos en las universidades públicas de Cataluña y en la Universitat Oberta de Catalunya para el curso 2026-2027.

1.2 La acreditación es válida para el curso académico 2026-2027.

1.3 Quedan excluidas de este procedimiento las personas que tengan derecho a la exención prevista en el decreto por el que se fijan los precios de los servicios académicos para víctimas de violencia machista en el ámbito de la pareja.

1.4 En caso de que la estudiante haya pagado los precios objeto de exención antes de la obtención de la acreditación, la universidad le reembolsará el importe abonado una vez obtenida la acreditación.

—2 Requisitos para obtener la acreditación

2.1 Tener la condición de víctima de violencia machista fuera del ámbito de la pareja por algunas de las siguientes situaciones de violencia:

A) Violencia en el ámbito familiar, en la modalidad de matrimonio forzado, que prevé el artículo 5, apartado 2, de la Ley 5/2008, de 24 de abril, del Derecho de las Mujeres a Erradicar la Violencia Machista.

B) Violencia en el ámbito social o comunitario, que prevé el artículo 5, apartado 4, de la Ley 5/2008, de 24 de abril, en alguna de las siguientes manifestaciones:

a) Agresiones sexuales: uso de violencia física y sexual contra las mujeres determinada por el uso premeditado del sexo como arma para demostrar poder y abusar de ellas.

b) Trata de mujeres con finalidad de explotación sexual y otras finalidades con dimensión de género.

c) Mutilación genital femenina o riesgo de sufrirla, incluido cualquier procedimiento que implique o pueda implicar una eliminación total o parcial de los genitales femeninos o que produzca lesiones, aunque conste el consentimiento expreso o tácito de la mujer.

2.2 Esta circunstancia deberá acreditarse mediante la presentación de un certificado acreditativo del Departamento de Igualdad y Feminismo, que deberá ser emitido por algunos de los siguientes servicios:

- a) Servicios de información y atención a las mujeres (SIAD).
- b) Servicios de intervención especializada en violencia machista (SIE).
- c) Oficinas de atención a la víctima del delito (OAVD).
- d) Servicio de Atención, Recuperación y Acogida del Ayuntamiento de Barcelona (SARA).
- e) Puntos de información y atención a las mujeres del Ayuntamiento de Barcelona (PIAD).
- f) Centro de Atención e Información a la Mujer de L'Hospitalet de Llobregat (CAID).

Asimismo, las víctimas de trata de personas con cualquier finalidad con dimensión de género también podrán presentar la solicitud a través del siguiente enlace: [Acreditación de víctimas de trata de personas o explotación sexual. Departamento de Igualdad y Feminismo \(gencat.cat\)](https://gencat.cat/ajuts/igualdad-y-feminismo/).

Toda la información específica sobre la documentación que debe aportarse para que el Departamento de Igualdad y Feminismo emita este certificado podrá encontrarse en su página web.

Estos certificados serán los únicos admitidos en este procedimiento.

—3 Solicitudes

3.1 La solicitud deberá presentarla la persona interesada por vía electrónica en el apartado Trámites del sitio web de la Generalitat de Catalunya (<http://web.gencat.cat/es/tramits>), siguiendo las instrucciones previstas.

El uso del formulario específico es obligatorio y, por tanto, el incumplimiento de este requisito tendrá como consecuencia que la solicitud se entienda por no presentada, de acuerdo con los artículos 16.8 y 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3.2 Las personas deberán firmar las solicitudes por medios telemáticos y deberán autenticarse mediante los sistemas de firma electrónica admitidos por la Sede Electrónica de la Generalitat de Catalunya para trámites de nivel medio, de acuerdo con los criterios establecidos por la Orden VPD/93/2022, de 28 de abril, por la que se aprueba el Catálogo de sistemas de identificación y firma electrónica.

3.3 En el supuesto de interrupción por circunstancias accidentales del funcionamiento de la Sede Electrónica, y siempre que sea técnicamente posible, cuando la persona usuaria intente acceder a la Sede, deberá visualizar un mensaje en el que se comunique dicha circunstancia, se indiquen los registros presenciales donde se puede presentar la documentación alternativamente y se informe de los efectos de esta interrupción del funcionamiento en el cómputo de plazos. Sin embargo, cuando no sea técnicamente posible que la persona usuaria acceda a visualizar el mensaje mencionado y se trate de trámites que deben hacerse obligatoriamente por medios telemáticos, si se produce una interrupción durante el último día establecido para la realización del trámite

correspondiente, este se podrá llevar a cabo durante los tres días hábiles consecutivos.

3.4 Las personas solicitantes podrán presentar copias digitalizadas de los documentos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.5 El impreso de solicitud normalizado estará formado por un formulario general donde deberán constar los siguientes datos:

— Datos identificativos.

— Universidad donde se prevé presentar la acreditación.

Al formulario general deberá adjuntarse el certificado acreditativo indicado en la base 2.2 que acredite que la persona solicitante es víctima de violencia machista fuera del ámbito de la pareja en alguna de las situaciones previstas en la base 2.1.

3.6 La AGAUR podrá requerir, en cualquier momento de la tramitación, la documentación que estime necesaria para acreditar la concurrencia de los requisitos para emitir la acreditación. La no aportación de la documentación requerida en el plazo legalmente previsto tendrá las consecuencias previstas en la normativa vigente y podrá acarrear la acreditación con resultado negativo.

3.7 Una vez presentada la solicitud, se podrá consultar su estado de tramitación mediante el portal Trámites del sitio web de la Generalitat de Catalunya. Cada vez que la solicitud registre algún cambio o avance en su tramitación, la interesada recibirá un correo electrónico en la dirección que indicó en la solicitud. Asimismo, la persona usuaria podrá entrar en el portal Trámites del sitio web de la Generalitat de Catalunya siempre que lo desee y revisar la situación de su expediente. Para acceder al expediente del portal Trámites del sitio web de la Generalitat de Catalunya, será necesario introducir el ID (código de trámite). Este ID se encuentra en el resguardo (recibo de registro de entrada) que acredita la presentación de la solicitud. En caso de tener algún problema en la recepción del ID, la persona interesada deberá ponerse en contacto con la AGAUR para que se lo facilite.

3.8 En caso de que sea necesario subsanar la solicitud, deberá notificarse a la persona interesada mediante la publicación en el tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya de una diligencia del director ejecutivo o la directora ejecutiva. Dadas las circunstancias de especial vulnerabilidad de las personas solicitantes, en la diligencia de enmiendas solo constará el número de expediente de la AGAUR, y las personas interesadas deberán consultar la documentación para subsanar su solicitud en el apartado Trámites del sitio web de la Generalitat de Catalunya. Asimismo, en la diligencia se hará constar que, en caso de no enmendar la solicitud con respecto a la documentación básica en el plazo de diez días a partir del día siguiente a la publicación de la diligencia correspondiente en el tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya, se entenderá que las entidades solicitantes desisten de su solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La documentación requerida deberá presentarse a través del apartado Trámites del sitio web de la Generalitat de Catalunya.

El número de expediente se comunicará a las interesadas a través del trámite en el apartado Trámites del sitio web de la Generalitat de Catalunya.

3.9 La presentación de la solicitud acarreará la plena aceptación de esta tramitación.

3.10 La presentación de la solicitud conlleva la autorización a la AGAUR para obtener y contrastar los datos necesarios de la persona solicitante con el Departamento de Igualdad y Feminismo, así como otros organismos públicos y las universidades públicas de Cataluña y la UOC, con el fin de resolver satisfactoriamente este procedimiento.

En caso de que surjan dificultades técnicas que impidan o dificulten la cesión de datos, se podrán requerir los documentos necesarios a la persona solicitante.

3.11 La presentación de la solicitud conlleva autorizar a la AGAUR para que ponga a disposición de las universidades públicas de Cataluña y de la UOC el resultado de este procedimiento, a efectos de llevar a cabo las acciones correspondientes.

3.12 Únicamente podrá presentarse una solicitud por persona dentro del plazo de presentación de solicitudes.

3.13 La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial de cualquier dato o documento que acompañe a la solicitud dejará sin efecto este trámite y, tras dar audiencia a la persona interesada, conllevará la inadmisión de la solicitud o la revocación de la acreditación si este hecho se conoce con posterioridad a la resolución del procedimiento.

—4 Protección y tratamiento de datos

Los datos facilitados por las personas solicitantes se incorporarán en el sistema de tratamiento titularidad de la AGAUR con el objetivo de gestionar y resolver la concesión de la ayuda, de conformidad con lo expuesto en las presentes bases reguladoras, y serán tratados de forma lícita, leal, transparente, adecuada, pertinente, limitada, exacta y actualizada, en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (LOPDGDD).

La base legal para el tratamiento de los datos es el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y el cumplimiento de una obligación legal por parte del responsable.

La AGAUR tiene implementadas medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad de los datos personales y puede acreditar el cumplimiento de la legislación sobre protección de datos conforme al Reglamento (UE) 2016/679 y a la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales.

Se permite la comunicación o cesión de los datos referentes a la subvención entre departamentos y entidades autónomas y otras entidades adscritas al Departamento, en virtud del ejercicio y control de la función subvencional de la Administración, siempre que la finalidad del tratamiento de los datos sea compatible con la finalidad para la que se recogieron inicialmente, de acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016. También se podrán producir comunicaciones de determinados datos a terceras entidades del ámbito público o privado, ya sea porque la intervención de estas entidades en el transcurso del proceso de gestión de la ayuda puede resultar necesaria para que se resuelva correctamente o porque está prevista en alguna norma con rango de ley.

La AGAUR deberá informar a las personas interesadas del tratamiento de sus datos, de conformidad con lo establecido en los artículos 13 y 14 del RGPD.

Asimismo, en caso de que las personas solicitantes no ejerzan su derecho de oposición, sus datos también serán tratados para hacerles llegar información relacionada con el ámbito universitario, la investigación y la transferencia del conocimiento, como convocatorias, jornadas, talleres y formaciones que puedan ser de su interés, al estar relacionadas con el objeto de esta convocatoria.

Los datos de las personas en situación de especial vulnerabilidad son objeto de especial protección, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28.2.e de la Ley Orgánica de Protección de Datos, por lo que el tratamiento de estos datos por personas o unidades distintas del órgano gestor deberá contar con el consentimiento explícito de las personas afectadas o estar amparado por una norma con rango de ley.

La persona interesada podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, supresión y limitación del tratamiento ante el órgano gestor, así como presentar, si procede, una reclamación ante la autoridad de control en materia de protección de datos.

—5 Unidad competente para la gestión e instrucción

El órgano instructor de los expedientes es la persona titular de la dirección ejecutiva de la AGAUR.

—6 Órgano competente para la resolución del procedimiento

El Consejo de Dirección de la AGAUR y, por delegación, la CEAU o la persona que ocupe su presidencia, según el Acuerdo del Consejo de Dirección, de 28 de abril de 2022 (Resolución REU/1421/2022, de 10.5.2022, DOGC núm. 8668, de 16.5.2022).

—7 Plazo de presentación de solicitudes

2027 El plazo para la presentación de solicitudes se inicia al día siguiente de la publicación de esta Resolución en el DOGC y finaliza el 26 de febrero de 2027 a las 14:00 h (hora local de Barcelona).

—8 Tramitación de las solicitudes

8.1 Una vez la persona interesada solicite la obtención de la acreditación a través del formulario de solicitud, la AGAUR deberá comprobar que reúna los requisitos previstos en la base 2.2. La AGAUR, una vez comprobados los datos, expedirá las acreditaciones correspondientes.

8.2 En caso de resultado positivo de la acreditación, la solicitante deberá presentar dicha acreditación en la universidad correspondiente. Asimismo, la AGAUR podrá informar a las universidades de destino del resultado correspondiente, a efectos de que apliquen las exenciones de los precios fijados en el decreto por el que se fijan los precios de los servicios académicos correspondientes.

8.3 Las universidades, una vez finalizado el periodo de matriculaciones y mediante el sistema informático establecido, deberán facilitar al Departamento de Investigación y Universidades la información necesaria para compensar el importe que hayan dejado de ingresar por estas acreditaciones.

8.4 La vigencia de la acreditación será el curso 2026-2027.

—9 Plazo para emitir las propuestas de acreditación

La AGAUR emitirá las propuestas de acreditación, salvo que deban subsanarse, y las notificará en el apartado Trámites del sitio web de la Administración de la Generalitat de Catalunya (<<http://tramits.gencat.cat>>).

Las personas interesadas podrán presentar las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de diez días desde su notificación, las cuales deberán tenerse en cuenta en el momento de elevar la propuesta de resolución global de las acreditaciones al órgano competente.

La presentación de una alegación no eximirá a la estudiante de efectuar el pago de los precios públicos de los servicios académicos y complementarios, sin perjuicio de la resolución posterior de la alegación.

—10 Resolución y notificación

10.1 La AGAUR emitirá esta acreditación, que deberá presentarse, si procede, de acuerdo con la normativa de la universidad.

10.2 Una vez emitidas y notificadas todas las propuestas de acreditación para el curso 2026-2027 y valoradas las alegaciones presentadas, la persona titular de la dirección ejecutiva de la AGAUR elevará la propuesta de resolución global al presidente o la presidenta de la CEAU para que emita la resolución, que se notificará a las interesadas mediante notificación electrónica, en la dirección indicada en la solicitud.

10.3 Contra esta Resolución, las personas interesadas podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el presidente o la presidenta de la CEAU en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación y de conformidad con los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

—11 Contenido y efectos de la acreditación

El contenido mínimo de la acreditación será el siguiente:

- a) Datos identificativos de la persona titular.
- b) Valoración del cumplimiento de los requisitos de la acreditación.
- c) Validez de la acreditación.

—12 Control de la administración

En el conjunto de circunstancias que concurran en cada caso concreto, si se puede apreciar la existencia de falseamiento de los requisitos necesarios para emitir una acreditación con valoración positiva, o de ocultación de las circunstancias que habrían determinado la falta de cumplimiento de los requisitos, la AGAUR deberá emitir una acreditación negativa. También podrán modificarse acreditaciones ya emitidas por los mismos motivos.

—13 Incompatibilitats

La exenció a la que se refereix esta acreditació serà incompatible amb altres exencions totals a les que se pugui acoger la estudiant per al pagament de la matrícula universitària i altres serveis complementaris, i amb altres beques i subvencions que concedeixen les administracions públiques o altres institucions amb igual finalitat.

—14 Notificacions electròniques

Les notificacions relatives a este procediment se faran a través del portal Tràmits de la Generalitat de Catalunya, de acord amb lo previst en este procediment o mitjançant notificació electrònica, de acord amb lo previst en la Orden REU/178/2022, de 19 de juliol, per la que se aprueba la tramitació electrònica obligatòria de los procediments de ajudes i de subvencions de concurrència pública de la Agència de Gestió d'Ajuts Universitaris i de Investigació. Les notificacions se llevaran a cabo per mitjans electrònics directament a la persona interessada a través de la sede electrònica de la Generalitat de Catalunya.

La notificació se entenderà practicada a tots els efectes legals en el moment en que se produeixi l'accés a su contingut.

Cuando, habiendo constancia de la puesta a disposición de la notificación, transcurran diez días naturales sin que se acceda a su contenido, se entenderá que la notificación se ha rechazado, salvo que de oficio o a instancia de la destinataria se compruebe la imposibilidad de acceder.

Los datos correspondientes al teléfono y la dirección de correo electrónico que figuren en la solicitud serán considerados los únicos válidos a efectos de notificaciones y serán responsabilidad exclusiva de las personas solicitantes los errores en su consignación y la comunicación a la AGAUR de cualquier cambio.